



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION**

22

000256

**APRUEBA CONVENIO DE PRÁCTICA DOCENTE ENTRE LA  
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA  
EDUCACIÓN Y LA CORPORACIÓN PRIVADA PARA LA  
DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA.**

<b>CONTRALORIA INTERNA</b> <b>17 ENE. 2018</b>		
<b>RECEPCION</b>		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO.: R.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR S.		
IMPUTAC.		
ANOT. POR S.		
IMPUTAC.		
DEDUC.		

**RESOLUCION EXENTA N°**

100200 22.01.2018

**SANTIAGO,**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N° 148/2017, del Ministerio de Educación; y, en la Resolución N° 1600 / 2008 de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1° Que, dentro de las funciones de la Universidad Metropolitana de las Ciencias de la Educación, se encuentran las de docencia, investigación y extensión, en materia de educación y pedagogía, conforme lo dispuesto en el artículo 1° del D.F.L. N° 1 de Educación de 1986.

2° Que, conforme el tenor del artículo 69, del mismo Cuerpo Legal, la UMCE se encuentra facultada para celebrar contratos relativos a cualquier tipo de bienes y servicios con el propósito de promover sus fines y objetivos, como lo es el convenio contenido en el presente acto administrativo.

3° Que, por Memorándum N° 455/2017, de la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional, de fecha 05 de enero de 2018, se solicita emitir Resolución Exenta, que aprueba el Convenio de Práctica Docente, celebrado entre la Universidad Metropolitana de Ciencias De La Educación y la Corporación Privada para la Divulgación de la Ciencia y la Tecnología.

**RESUELVO**

1° Apruébese el siguiente Convenio de Práctica Docente, celebrado entre la Universidad Metropolitana de Ciencias De La Educación y la Corporación Privada para la Divulgación de la Ciencia y la Tecnología, con fecha 13 de noviembre de 2017, cuyo tenor es el siguiente:



*Esteban Acuña Iturra*  
**ESTEBAN ACUÑA ITURRA**  
**SECRETARIO GENERAL**

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

*[Signature]*  
**18 ENE. 2018**

LEGISLACIÓN CONTABILIDAD  
**CONTRALOR INTERNO**



**CONVENIO DE PRÁCTICA DOCENTE**  
**ENTRE LA**  
**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**  
**Y LA**  
**CORPORACIÓN PRIVADA PARA LA DIVULGACION DE LA CIENCIA Y LA**  
**TECNOLOGÍA**

En Santiago de Chile, a 13 días del mes de noviembre de 2017, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la **UMCE**, representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Rut.: 6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, la **CORPORACIÓN PRIVADA PARA LA DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA**, Rol Único Tributario N°71.091.900-3, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Señor **RAFAEL BARRIGA BLANCO**, Rut.: 2.471.904-9., ambos domiciliados para este efecto en calle Interior Quinta Normal s/n, casilla 57, de la comuna de Santiago, en adelante "El museo, han convenido lo siguiente:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA**

Por el presente Convenio, el museo se compromete y obliga para con la **UMCE** a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes de esa Casa de Estudios en su institución, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a lo estipulado en las cláusulas siguientes:

**SEGUNDA**

La programación general de las prácticas se basará en las indicaciones precisas que deberá proporcionar la **UMCE** al museo mediante documento escrito con, a lo menos, treinta días de anticipación a la fecha en que deberá comenzar el estudiante a desarrollar su práctica y, muy particularmente, informando a la unidad del museo pertinente de aquello en cuanto diga relación a los cupos y distribución de estudiantes.

**TERCERA**

La supervisión y nexo entre el museo y la **UMCE** estará a cargo de quien designe la Coordinación Institucional de Prácticas de la **UMCE**, la cual entregará los cronogramas de las prácticas al museo con la anticipación señalada en la cláusula anterior.

#### **CUARTA**

Cada proceso de práctica estará descrito en el documento "Manual Operativo de Prácticas UMCE" proveniente de la Coordinación Institucional de Prácticas que expresa los propósitos, objetivos y actividades a realizar por los estudiantes en el museo. Dicho documento deberá ser proporcionado por la UMCE dentro del mismo plazo contemplado en la cláusula segunda.

#### **QUINTA**

Para las supervisiones y evaluaciones de los estudiantes en práctica, la UMCE designará previamente a un Supervisor de Prácticas de la especialidad al museo, quien deberá coordinar dichas actividades con el o los Jefes de la institución donde los estudiantes desarrollarán sus prácticas.

#### **SEXTA**

Los estudiantes en práctica deberán cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza misma de su desempeño, así como aquellas descritas en el "Reglamento Interno de Prácticas de la UMCE".

#### **SÉPTIMA**

En el caso que hubiere alguna situación diferente al cumplimiento del Reglamento de Prácticas de la UMCE y que, a juicio de los jefes de la institución donde los estudiantes estén realizando su práctica, no permitiera el cumplimiento de los compromisos establecidos entre la UMCE y el museo, esta debe ser comunicada inmediatamente al Supervisor de Prácticas y al Coordinador Institucional de Prácticas para decidir en conjunto el curso de acción, que puede ser la suspensión de la práctica o la reubicación del estudiante.

#### **OCTAVA**

Se hace presente que el procedimiento a seguir por cada estudiante de la UMCE, para dar inicio a la práctica, deberá ser el siguiente:

- a) El Supervisor de Práctica deberá coordinar las Prácticas de los estudiantes de la UMCE, en conjunto con el Coordinador Institucional de Prácticas de la UMCE. Ambos profesionales levantarán un acta con las nóminas de cursos, profesores y estudiantes en proceso de práctica para el período.
- b) Se entregarán por escrito al museo las nóminas de los estudiantes para los cuales se solicita la práctica, acompañada de fotocopias simples de las Cédulas de Identidad, por ambos lados y debidamente firmada por los solicitantes.
- c) Esta solicitud de práctica deberá contar con la firma y timbre de la UMCE. En la solicitud ya aludida deberá individualizarse a los estudiantes indicándose en cada caso el tipo de práctica, periodo de duración (inicio y término), y las horas de jornada semanales que deberán desarrollar los estudiantes.

#### **NOVENA**

Se hace presente que durante el desempeño de su práctica docente, los estudiantes están debidamente protegidos contra accidentes que pudieran sufrir, de acuerdo a lo previsto en el Artículo N°3 de la Ley N°16.744. Asimismo, se hace presente que por el presente instrumento no se contrae con el estudiante en práctica ningún tipo de relación laboral. Cualquier otro tipo de responsabilidad que genere el desarrollo de la práctica por parte de los estudiantes de la UMCE se determinará de acuerdo a las normas legales vigentes.

#### **DÉCIMA**

Dado que este Convenio tiene carácter interinstitucional, no procede celebrar convenios individuales con los estudiantes en particular.

#### **DÉCIMA PRIMERA**

El museo no otorgará certificados de acreditación de práctica.

#### **DÉCIMA SEGUNDA**

Para efectos de mutua colaboración para el desarrollo del proceso de prácticas de los estudiantes, la **UMCE** asume los siguientes compromisos.

- a) Asignar estudiantes practicantes.
- b) Supervisar la Práctica docente de los estudiantes practicantes.
- c) Entregar formación y apoyo a los profesionales que ejercerán el rol de profesionales colaboradores, a través de seminarios y/o talleres, si el museo lo solicitase. Para tal propósito, el Director de Departamento de la especialidad del estudiante en práctica designará a académicos de su Departamento, quienes desarrollarán estas actividades como parte de sus funciones docentes y dentro de su horario de trabajo.
- d) Invitar a los profesionales y colaboradores del museo, cuando corresponda, a actividades académicas y de extensión organizadas por la **UMCE** o por las instituciones asociadas a ella.
- e) Dar acceso preferente a cursos de perfeccionamiento a los profesionales del museo.
- f) Mantener al museo informado de las actividades académicas y de extensión que desarrolle la universidad.

#### **DÉCIMA TERCERA**

En el mismo tenor del artículo anterior, el museo se compromete a:

- a) Permitir el acceso a estudiantes y docentes de la **UMCE** para el desarrollo de las Prácticas Pedagógicas
- b) Asignar áreas, tareas y un profesional colaborador a cargo del estudiante para la realización de su práctica.
- c) Facilitar la participación de los profesionales que reciban practicantes en los seminarios y/o talleres para su formación como profesional colaborador.
- d) Evaluar la Práctica docente de los estudiantes sobre la base de la información recabada de los profesionales colaboradores del museo y de los supervisores de práctica de la **UMCE**.
- e) Facilitar la participación de profesionales y colaboradores, cuando corresponda, a las actividades académicas y de extensión a los que se les invite.
- f) Informar a los profesionales de las actividades académicas y de extensión que realice la **UMCE**.

#### **DÉCIMA CUARTA**

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos

#### **DÉCIMA QUINTA**

La duración del presente Convenio será indefinida, no obstante, cada una de las partes podrá darle término comunicando a la otra su voluntad y razones por escrito, lo que se concretizará al término del semestre en que se produzca la notificación.

#### **DÉCIMA SEXTA**

Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo. Con todo, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y

se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia en el evento de cualquier tipo de controversia jurídica suscitada en el contexto de la interpretación y ejecución del presente convenio.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA**

El presente convenio se extiende y firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

#### **DÉCIMA OCTAVA**

La personería de don Jaime Eugenio Espinosa Araya por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°148 del 6 de julio de 2017, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Personería Jurídica de don Rafael Barriga Blanco., para actuar en representación del museo consta en la Notaría N°6, de Santiago 4, Notario Sr. Alberto Eduardo Rojas López, Repertorio N°3200/16.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



**PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

*Rafael Barriga Blanco*

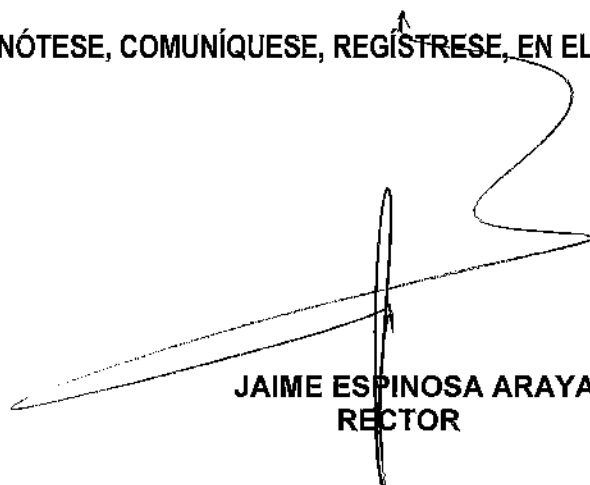
STP...  
...  
...

**SR. RAFAEL BARRIGA BLANCO**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**CORPORACIÓN PRIVADA PARA LA DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA Y LA**  
**TECNOLOGÍA**

2º Forman parte integrante de la presente Resolución Exenta, el Memorándum N° 455/2017, de la Dirección de la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional, de fecha 05 de enero de 2018, con todos sus antecedentes.

3º Se deja constancia que la presente Resolución Exenta no irroga gastos directos al presupuesto de la Universidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN

A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke with a vertical stroke crossing it, and a wavy line extending upwards from the top of the vertical stroke.

**JAIME ESPINOSA ARAYA  
RECTOR**



UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

HM  
08/11

**MEMORÁNDUM N° 455 /2017**

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2018	Pág: 5
Fecha: - 8 ENE. 2018	
Pasar a:	
Por:	

**A : SR. CRISTIAN RODRIGUEZ**  
**ABOGADO DEPTO. JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO**  
**DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Envía convenio para emisión de Resolución**

**FECHA : Santiago, 5 de enero de 2018**

De mi consideración:

Junto con saludarlo cordialmente, me permito remitir las copias firmadas del convenio de prácticas docentes entre la UMCE y la CORPDICYT y solicito la elaboración de dicha resolución.

Saludos cordiales,



*Marcela Fuentes Delgado*  
**Marcela Fuentes Delgado**  
Directora

**Dirección de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional**



## CONVENIO DE PRÁCTICA DOCENTE

ENTRE LA

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Y LA

CORPORACIÓN PRIVADA PARA LA DIVULGACION DE LA CIENCIA Y LA  
TECNOLOGÍA

En Santiago de Chile, a 13 días del mes de noviembre de 2017, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la **UMCE**, representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Rut.: 6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, la **CORPORACIÓN PRIVADA PARA LA DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA**, Rol Único Tributario N°71.091.900-3, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Señor **RAFAEL BARRIGA BLANCO**, Rut.: 2.471.904-9., ambos domiciliados para este efecto en calle Interior Quinta Normal s/n, casilla 57, de la comuna de Santiago, en adelante "El museo, han convenido lo siguiente:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA

Por el presente Convenio, el museo se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes de esa Casa de Estudios en su institución, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a lo estipulado en las cláusulas siguientes:

### SEGUNDA

La programación general de las prácticas se basará en las indicaciones precisas que deberá proporcionar la UMCE al museo mediante documento escrito con, a lo menos, treinta días de anticipación a la fecha en que deberá comenzar el estudiante a desarrollar su práctica y, muy particularmente, informando a la unidad del museo pertinente de aquello en cuanto diga relación a los cupos y distribución de estudiantes.

### TERCERA

La supervisión y nexo entre el museo y la UMCE estará a cargo de quien designe la Coordinación Institucional de Prácticas de la UMCE, la cual entregará los cronogramas de las prácticas al museo con la anticipación señalada en la cláusula anterior.



#### **CUARTA**

Cada proceso de práctica estará descrito en el documento "Manual Operativo de Prácticas UMCE" proveniente de la Coordinación Institucional de Prácticas que expresa los propósitos, objetivos y actividades a realizar por los estudiantes en el museo. Dicho documento deberá ser proporcionado por la UMCE dentro del mismo plazo contemplado en la cláusula segunda.

#### **QUINTA**

Para las supervisiones y evaluaciones de los estudiantes en práctica, la UMCE designará previamente a un Supervisor de Prácticas de la especialidad al museo, quien deberá coordinar dichas actividades con el o los Jefes de la institución donde los estudiantes desarrollarán sus prácticas.

#### **SEXTA**

Los estudiantes en práctica deberán cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza misma de su desempeño, así como aquellas descritas en el "Reglamento Interno de Prácticas de la UMCE".

#### **SÉPTIMA**

En el caso que hubiere alguna situación diferente al cumplimiento del Reglamento de Prácticas de la UMCE y que, a juicio de los jefes de la institución donde los estudiantes estén realizando su práctica, no permitiera el cumplimiento de los compromisos establecidos entre la UMCE y el museo, esta debe ser comunicada inmediatamente al Supervisor de Prácticas y al Coordinador Institucional de Prácticas para decidir en conjunto el curso de acción, que puede ser la suspensión de la práctica o la reubicación del estudiante.

#### **OCTAVA**

Se hace presente que el procedimiento a seguir por cada estudiante de la UMCE, para dar inicio a la práctica, deberá ser el siguiente:

- a) El Supervisor de Práctica deberá coordinar las Prácticas de los estudiantes de la UMCE, en conjunto con el Coordinador Institucional de Prácticas de la UMCE. Ambos profesionales levantarán un acta con las nóminas de cursos, profesores y estudiantes en proceso de práctica para el período.
- b) Se entregarán por escrito al museo las nóminas de los estudiantes para los cuales se solicita la práctica, acompañada de fotocopias simples de las Cédulas de Identidad, por ambos lados y debidamente firmada por los solicitantes.
- c) Esta solicitud de práctica deberá contar con la firma y timbre de la UMCE. En la solicitud ya aludida deberá individualizarse a los estudiantes indicándose en cada caso el tipo de práctica, periodo de duración (inicio y término), y las horas de jornada semanales que deberán desarrollar los estudiantes.

#### **NOVENA**

Se hace presente que durante el desempeño de su práctica docente, los estudiantes están debidamente protegidos contra accidentes que pudieran sufrir, de acuerdo a lo previsto en el Artículo N°3 de la Ley N°16.744. Asimismo, se hace presente que por el presente instrumento no se contrae con el estudiante en práctica ningún tipo de relación laboral. Cualquier otro tipo de responsabilidad que genere el desarrollo de la práctica por parte de los estudiantes de la UMCE se determinará de acuerdo a las normas legales vigentes.

#### **DÉCIMA**

Dado que este Convenio tiene carácter interinstitucional, no procede celebrar convenios individuales con los estudiantes en particular.

#### **DÉCIMA PRIMERA**

El museo no otorgará certificados de acreditación de práctica.

#### **DÉCIMA SEGUNDA**

Para efectos de mutua colaboración para el desarrollo del proceso de prácticas de los estudiantes, la **UMCE** asume los siguientes compromisos.

- a) Asignar estudiantes practicantes.
- b) Supervisar la Práctica docente de los estudiantes practicantes.
- c) Entregar formación y apoyo a los profesionales que ejercerán el rol de profesionales colaboradores, a través de seminarios y/o talleres, si el museo lo solicitase. Para tal propósito, el Director de Departamento de la especialidad del estudiante en práctica designará a académicos de su Departamento, quienes desarrollarán estas actividades como parte de sus funciones docentes y dentro de su horario de trabajo.
- d) Invitar a los profesionales y colaboradores del museo, cuando corresponda, a actividades académicas y de extensión organizadas por la UMCE o por las instituciones asociadas a ella.
- e) Dar acceso preferente a cursos de perfeccionamiento a los profesionales del museo.
- f) Mantener al museo informado de las actividades académicas y de extensión que desarrolle la universidad.

#### **DÉCIMA TERCERA**

En el mismo tenor del artículo anterior, el museo se compromete a:

- a) Permitir el acceso a estudiantes y docentes de la UMCE para el desarrollo de las Prácticas Pedagógicas
- b) Asignar áreas, tareas y un profesional colaborador a cargo del estudiante para la realización de su práctica.
- c) Facilitar la participación de los profesionales que reciban practicantes en los seminarios y/o talleres para su formación como profesional colaborador.
- d) Evaluar la Práctica docente de los estudiantes sobre la base de la información recabada de los profesionales colaboradores del museo y de los supervisores de práctica de la UMCE.
- e) Facilitar la participación de profesionales y colaboradores, cuando corresponda, a las actividades académicas y de extensión a los que se les invite.
- f) Informar a los profesionales de las actividades académicas y de extensión que realice la UMCE.

#### **DÉCIMA CUARTA**

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos

#### **DÉCIMA QUINTA**

La duración del presente Convenio será indefinida, no obstante, cada una de las partes podrá darle término comunicando a la otra su voluntad y razones por escrito, lo que se concretizará al término del semestre en que se produzca la notificación.

#### **DÉCIMA SEXTA**

Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo. Con todo, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y

se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia en el evento de cualquier tipo de controversia jurídica suscitada en el contexto de la interpretación y ejecución del presente convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA**

El presente convenio se extiende y firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMA OCTAVA**

La personería de don Jaime Eugenio Espinosa Araya por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°148 del 6 de julio de 2017, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Personería Jurídica de don Rafael Barriga Blanco., para actuar en representación del museo consta en la Notaría N°6, de Santiago 4, Notario Sr. Alberto Eduardo Rojas López, Repertorio N°3200/16.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



**PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**



*Rafael Barriga Blanco*

CORPORACIÓN PRIVADA  
PARA LA DIVULGACIÓN DE LA  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**SR. RAFAEL BARRIGA BLANCO**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**CORPORACIÓN PRIVADA PARA LA DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA Y LA**  
**TECNOLOGÍA**



## CONVENIO DE PRÁCTICA DOCENTE

ENTRE LA

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Y LA

CORPORACIÓN PRIVADA PARA LA DIVULGACION DE LA CIENCIA Y LA  
TECNOLOGÍA

En Santiago de Chile, a 13 días del mes de noviembre de 2017, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la **UMCE**, representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Rut.: 6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, la **CORPORACIÓN PRIVADA PARA LA DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA**, Rol Único Tributario N°71.091.900-3, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Señor **RAFAEL BARRIGA BLANCO**, Rut.: 2.471.904-9., ambos domiciliados para este efecto en calle Interior Quinta Normal s/n, casilla 57, de la comuna de Santiago, en adelante "El museo, han convenido lo siguiente:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA

Por el presente Convenio, el museo se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes de esa Casa de Estudios en su institución, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a lo estipulado en las cláusulas siguientes:

### SEGUNDA

La programación general de las prácticas se basará en las indicaciones precisas que deberá proporcionar la UMCE al museo mediante documento escrito con, a lo menos, treinta días de anticipación a la fecha en que deberá comenzar el estudiante a desarrollar su práctica y, muy particularmente, informando a la unidad del museo pertinente de aquello en cuanto diga relación a los cupos y distribución de estudiantes.

### TERCERA

La supervisión y nexos entre el museo y la UMCE estará a cargo de quien designe la Coordinación Institucional de Prácticas de la UMCE, la cual entregará los cronogramas de las prácticas al museo con la anticipación señalada en la cláusula anterior.

#### **CUARTA**

Cada proceso de práctica estará descrito en el documento "Manual Operativo de Prácticas UMCE" proveniente de la Coordinación Institucional de Prácticas que expresa los propósitos, objetivos y actividades a realizar por los estudiantes en el museo. Dicho documento deberá ser proporcionado por la UMCE dentro del mismo plazo contemplado en la cláusula segunda.

#### **QUINTA**

Para las supervisiones y evaluaciones de los estudiantes en práctica, la UMCE designará previamente a un Supervisor de Prácticas de la especialidad al museo, quien deberá coordinar dichas actividades con el o los Jefes de la institución donde los estudiantes desarrollarán sus prácticas.

#### **SEXTA**

Los estudiantes en práctica deberán cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza misma de su desempeño, así como aquellas descritas en el "Reglamento Interno de Prácticas de la UMCE".

#### **SÉPTIMA**

En el caso que hubiere alguna situación diferente al cumplimiento del Reglamento de Prácticas de la UMCE y que, a juicio de los jefes de la institución donde los estudiantes estén realizando su práctica, no permitiera el cumplimiento de los compromisos establecidos entre la UMCE y el museo, esta debe ser comunicada inmediatamente al Supervisor de Prácticas y al Coordinador Institucional de Prácticas para decidir en conjunto el curso de acción, que puede ser la suspensión de la práctica o la reubicación del estudiante.

#### **OCTAVA**

Se hace presente que el procedimiento a seguir por cada estudiante de la UMCE, para dar inicio a la práctica, deberá ser el siguiente:

- a) El Supervisor de Práctica deberá coordinar las Prácticas de los estudiantes de la UMCE, en conjunto con el Coordinador Institucional de Prácticas de la UMCE. Ambos profesionales levantarán un acta con las nóminas de cursos, profesores y estudiantes en proceso de práctica para el período.
- b) Se entregarán por escrito al museo las nóminas de los estudiantes para los cuales se solicita la práctica, acompañada de fotocopias simples de las Cédulas de Identidad, por ambos lados y debidamente firmada por los solicitantes.
- c) Esta solicitud de práctica deberá contar con la firma y timbre de la UMCE. En la solicitud ya aludida deberá individualizarse a los estudiantes indicándose en cada caso el tipo de práctica, periodo de duración (inicio y término), y las horas de jornada semanales que deberán desarrollar los estudiantes.

#### **NOVENA**

Se hace presente que durante el desempeño de su práctica docente, los estudiantes están debidamente protegidos contra accidentes que pudieran sufrir, de acuerdo a lo previsto en el Artículo N°3 de la Ley N°16.744. Asimismo, se hace presente que por el presente instrumento no se contrae con el estudiante en práctica ningún tipo de relación laboral. Cualquier otro tipo de responsabilidad que genere el desarrollo de la práctica por parte de los estudiantes de la UMCE se determinará de acuerdo a las normas legales vigentes.

#### **DÉCIMA**

Dado que este Convenio tiene carácter interinstitucional, no procede celebrar convenios individuales con los estudiantes en particular.

#### **DÉCIMA PRIMERA**

El museo no otorgará certificados de acreditación de práctica.

#### **DÉCIMA SEGUNDA**

Para efectos de mutua colaboración para el desarrollo del proceso de prácticas de los estudiantes, la **UMCE** asume los siguientes compromisos.

- a) Asignar estudiantes practicantes.
- b) Supervisar la Práctica docente de los estudiantes practicantes.
- c) Entregar formación y apoyo a los profesionales que ejercerán el rol de profesionales colaboradores, a través de seminarios y/o talleres, si el museo lo solicitase. Para tal propósito, el Director de Departamento de la especialidad del estudiante en práctica designará a académicos de su Departamento, quienes desarrollarán estas actividades como parte de sus funciones docentes y dentro de su horario de trabajo.
- d) Invitar a los profesionales y colaboradores del museo, cuando corresponda, a actividades académicas y de extensión organizadas por la UMCE o por las instituciones asociadas a ella.
- e) Dar acceso preferente a cursos de perfeccionamiento a los profesionales del museo.
- f) Mantener al museo informado de las actividades académicas y de extensión que desarrolle la universidad.

#### **DÉCIMA TERCERA**

En el mismo tenor del artículo anterior, el museo se compromete a:

- a) Permitir el acceso a estudiantes y docentes de la UMCE para el desarrollo de las Prácticas Pedagógicas
- b) Asignar áreas, tareas y un profesional colaborador a cargo del estudiante para la realización de su práctica.
- c) Facilitar la participación de los profesionales que reciban practicantes en los seminarios y/o talleres para su formación como profesional colaborador.
- d) Evaluar la Práctica docente de los estudiantes sobre la base de la información recabada de los profesionales colaboradores del museo y de los supervisores de práctica de la UMCE.
- e) Facilitar la participación de profesionales y colaboradores, cuando corresponda, a las actividades académicas y de extensión a los que se les invite.
- f) Informar a los profesionales de las actividades académicas y de extensión que realice la UMCE.

#### **DÉCIMA CUARTA**

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos

#### **DÉCIMA QUINTA**

La duración del presente Convenio será indefinida, no obstante, cada una de las partes podrá darle término comunicando a la otra su voluntad y razones por escrito, lo que se concretizará al término del semestre en que se produzca la notificación.

#### **DÉCIMA SEXTA**

Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo. Con todo, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y

se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia en el evento de cualquier tipo de controversia jurídica suscitada en el contexto de la interpretación y ejecución del presente convenio.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA**

El presente convenio se extiende y firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

#### **DÉCIMA OCTAVA**

La personería de don Jaime Eugenio Espinosa Araya por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°148 del 6 de julio de 2017, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Personería Jurídica de don Rafael Barriga Blanco., para actuar en representación del museo consta en la Notaría N°6, de Santiago 4, Notario Sr. Alberto Eduardo Rojas López, Repertorio N°3200/16.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



**PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA  
RECTOR**

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**CORPORACIÓN PRIVADA  
PARA LA DIVULGACIÓN DE LA  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**SR. RAFAEL BARRIGA BLANCO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CORPORACIÓN PRIVADA PARA LA DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA Y LA  
TECNOLOGÍA**



## CONVENIO DE PRÁCTICA DOCENTE

ENTRE LA

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Y LA

CORPORACIÓN PRIVADA PARA LA DIVULGACION DE LA CIENCIA Y LA  
TECNOLOGÍA

En Santiago de Chile, a 13 días del mes de noviembre de 2017, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la **UMCE**, representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Rut.: 6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, la **CORPORACIÓN PRIVADA PARA LA DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA**, Rol Único Tributario N°71.091.900-3, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Señor **RAFAEL BARRIGA BLANCO**, Rut.: 2.471.904-9., ambos domiciliados para este efecto en calle Interior Quinta Normal s/n, casilla 57, de la comuna de Santiago, en adelante "El museo, han convenido lo siguiente:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA

Por el presente Convenio, el museo se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes de esa Casa de Estudios en su institución, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a lo estipulado en las cláusulas siguientes:

#### SEGUNDA

La programación general de las prácticas se basará en las indicaciones precisas que deberá proporcionar la UMCE al museo mediante documento escrito con, a lo menos, treinta días de anticipación a la fecha en que deberá comenzar el estudiante a desarrollar su práctica y, muy particularmente, informando a la unidad del museo pertinente de aquello en cuanto diga relación a los cupos y distribución de estudiantes.

#### TERCERA

La supervisión y nexos entre el museo y la UMCE estará a cargo de quien designe la Coordinación Institucional de Prácticas de la UMCE, la cual entregará los cronogramas de las prácticas al museo con la anticipación señalada en la cláusula anterior.



#### **CUARTA**

Cada proceso de práctica estará descrito en el documento "Manual Operativo de Prácticas UMCE" proveniente de la Coordinación Institucional de Prácticas que expresa los propósitos, objetivos y actividades a realizar por los estudiantes en el museo. Dicho documento deberá ser proporcionado por la UMCE dentro del mismo plazo contemplado en la cláusula segunda.

#### **QUINTA**

Para las supervisiones y evaluaciones de los estudiantes en práctica, la UMCE designará previamente a un Supervisor de Prácticas de la especialidad al museo, quien deberá coordinar dichas actividades con el o los Jefes de la institución donde los estudiantes desarrollarán sus prácticas.

#### **SEXTA**

Los estudiantes en práctica deberán cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza misma de su desempeño, así como aquellas descritas en el "Reglamento Interno de Prácticas de la UMCE".

#### **SÉPTIMA**

En el caso que hubiere alguna situación diferente al cumplimiento del Reglamento de Prácticas de la UMCE y que, a juicio de los jefes de la institución donde los estudiantes estén realizando su práctica, no permitiera el cumplimiento de los compromisos establecidos entre la UMCE y el museo, esta debe ser comunicada inmediatamente al Supervisor de Prácticas y al Coordinador Institucional de Prácticas para decidir en conjunto el curso de acción, que puede ser la suspensión de la práctica o la reubicación del estudiante.

#### **OCTAVA**

Se hace presente que el procedimiento a seguir por cada estudiante de la UMCE, para dar inicio a la práctica, deberá ser el siguiente:

- a) El Supervisor de Práctica deberá coordinar las Prácticas de los estudiantes de la UMCE, en conjunto con el Coordinador Institucional de Prácticas de la UMCE. Ambos profesionales levantarán un acta con las nóminas de cursos, profesores y estudiantes en proceso de práctica para el período.
- b) Se entregarán por escrito al museo las nóminas de los estudiantes para los cuales se solicita la práctica, acompañada de fotocopias simples de las Cédulas de Identidad, por ambos lados y debidamente firmada por los solicitantes.
- c) Esta solicitud de práctica deberá contar con la firma y timbre de la UMCE. En la solicitud ya aludida deberá individualizarse a los estudiantes indicándose en cada caso el tipo de práctica, periodo de duración (inicio y término), y las horas de jornada semanales que deberán desarrollar los estudiantes.

#### **NOVENA**

Se hace presente que durante el desempeño de su práctica docente, los estudiantes están debidamente protegidos contra accidentes que pudieran sufrir, de acuerdo a lo previsto en el Artículo N°3 de la Ley N°16.744. Asimismo, se hace presente que por el presente instrumento no se contrae con el estudiante en práctica ningún tipo de relación laboral. Cualquier otro tipo de responsabilidad que genere el desarrollo de la práctica por parte de los estudiantes de la UMCE se determinará de acuerdo a las normas legales vigentes.

#### **DÉCIMA**

Dado que este Convenio tiene carácter interinstitucional, no procede celebrar convenios individuales con los estudiantes en particular.

#### **DÉCIMA PRIMERA**

El museo no otorgará certificados de acreditación de práctica.

#### **DÉCIMA SEGUNDA**

Para efectos de mutua colaboración para el desarrollo del proceso de prácticas de los estudiantes, la **UMCE** asume los siguientes compromisos.

- a) Asignar estudiantes practicantes.
- b) Supervisar la Práctica docente de los estudiantes practicantes.
- c) Entregar formación y apoyo a los profesionales que ejercerán el rol de profesionales colaboradores, a través de seminarios y/o talleres, si el museo lo solicitase. Para tal propósito, el Director de Departamento de la especialidad del estudiante en práctica designará a académicos de su Departamento, quienes desarrollarán estas actividades como parte de sus funciones docentes y dentro de su horario de trabajo.
- d) Invitar a los profesionales y colaboradores del museo, cuando corresponda, a actividades académicas y de extensión organizadas por la UMCE o por las instituciones asociadas a ella.
- e) Dar acceso preferente a cursos de perfeccionamiento a los profesionales del museo.
- f) Mantener al museo informado de las actividades académicas y de extensión que desarrolle la universidad.

#### **DÉCIMA TERCERA**

En el mismo tenor del artículo anterior, el museo se compromete a:

- a) Permitir el acceso a estudiantes y docentes de la UMCE para el desarrollo de las Prácticas Pedagógicas
- b) Asignar áreas, tareas y un profesional colaborador a cargo del estudiante para la realización de su práctica.
- c) Facilitar la participación de los profesionales que reciban practicantes en los seminarios y/o talleres para su formación como profesional colaborador.
- d) Evaluar la Práctica docente de los estudiantes sobre la base de la información recabada de los profesionales colaboradores del museo y de los supervisores de práctica de la UMCE.
- e) Facilitar la participación de profesionales y colaboradores, cuando corresponda, a las actividades académicas y de extensión a los que se les invite.
- f) Informar a los profesionales de las actividades académicas y de extensión que realice la UMCE.

#### **DÉCIMA CUARTA**

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos

#### **DÉCIMA QUINTA**

La duración del presente Convenio será indefinida, no obstante, cada una de las partes podrá darle término comunicando a la otra su voluntad y razones por escrito, lo que se concretizará al término del semestre en que se produzca la notificación.

#### **DÉCIMA SEXTA**

Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo. Con todo, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y

se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia en el evento de cualquier tipo de controversia jurídica suscitada en el contexto de la interpretación y ejecución del presente convenio.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA**

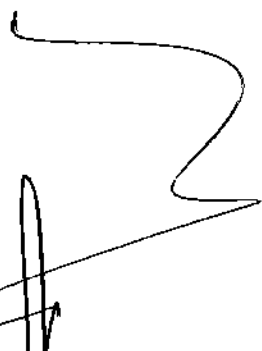

El presente convenio se extiende y firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.


#### **DÉCIMA OCTAVA**

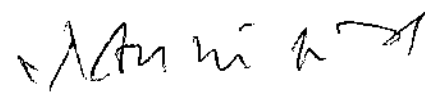
La personería de don Jaime Eugenio Espinosa Araya por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°148 del 6 de julio de 2017, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Personería Jurídica de don Rafael Barriga Blanco., para actuar en representación del museo consta en la Notaría N°6, de Santiago 4, Notario Sr. Alberto Eduardo Rojas López, Repertorio N°3200/16.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:

  
  
**PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**



  
**SR. RAFAEL BARRIGA BLANCO**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**CORPORACIÓN PRIVADA PARA LA DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA Y LA**  
**TECNOLOGÍA**

**CORPORACIÓN PRIVADA  
PARA LA DIVULGACIÓN DE LA  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**



## CONVENIO DE PRÁCTICA DOCENTE

ENTRE LA

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

Y LA

**CORPORACIÓN PRIVADA PARA LA DIVULGACION DE LA CIENCIA Y LA  
TECNOLOGÍA**

En Santiago de Chile, a 13 días del mes de noviembre de 2017, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la **UMCE**, representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Rut.: 6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, la **CORPORACIÓN PRIVADA PARA LA DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA**, Rol Único Tributario N°71.091.900-3, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Señor **RAFAEL BARRIGA BLANCO**, Rut.: 2.471.904-9., ambos domiciliados para este efecto en calle Interior Quinta Normal s/n, casilla 57, de la comuna de Santiago, en adelante "El museo, han convenido lo siguiente:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA

Por el presente Convenio, el museo se compromete y obliga para con la **UMCE** a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes de esa Casa de Estudios en su institución, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a lo estipulado en las cláusulas siguientes:

### SEGUNDA

La programación general de las prácticas se basará en las indicaciones precisas que deberá proporcionar la **UMCE** al museo mediante documento escrito con, a lo menos, treinta días de anticipación a la fecha en que deberá comenzar el estudiante a desarrollar su práctica y, muy particularmente, informando a la unidad del museo pertinente de aquello en cuanto diga relación a los cupos y distribución de estudiantes.

### TERCERA

La supervisión y nexos entre el museo y la **UMCE** estará a cargo de quien designe la Coordinación Institucional de Prácticas de la **UMCE**, la cual entregará los cronogramas de las prácticas al museo con la anticipación señalada en la cláusula anterior.

#### **CUARTA**

Cada proceso de práctica estará descrito en el documento "Manual Operativo de Prácticas UMCE" proveniente de la Coordinación Institucional de Prácticas que expresa los propósitos, objetivos y actividades a realizar por los estudiantes en el museo. Dicho documento deberá ser proporcionado por la UMCE dentro del mismo plazo contemplado en la cláusula segunda.

#### **QUINTA**

Para las supervisiones y evaluaciones de los estudiantes en práctica, la UMCE designará previamente a un Supervisor de Prácticas de la especialidad al museo, quien deberá coordinar dichas actividades con el o los Jefes de la institución donde los estudiantes desarrollarán sus prácticas.

#### **SEXTA**

Los estudiantes en práctica deberán cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza misma de su desempeño así como aquellas descritas en el "Reglamento Interno de Prácticas de la UMCE".

#### **SÉPTIMA**

En el caso que hubiere alguna situación diferente al cumplimiento del Reglamento de Prácticas de la UMCE y que, a juicio de los jefes de la institución donde los estudiantes estén realizando su práctica, no permitiera el cumplimiento de los compromisos establecidos entre la UMCE y el museo, esta debe ser comunicada inmediatamente al Supervisor de Prácticas y al Coordinador Institucional de Prácticas para decidir en conjunto el curso de acción, que puede ser la suspensión de la práctica o la reubicación del estudiante.

#### **OCTAVA**

Se hace presente que el procedimiento a seguir por cada estudiante de la UMCE, para dar inicio a la práctica, deberá ser el siguiente:

- a) El Supervisor de Práctica deberá coordinar las Prácticas de los estudiantes de la UMCE, en conjunto con el Coordinador Institucional de Prácticas de la UMCE. Ambos profesionales levantarán un acta con las nóminas de cursos, profesores y estudiantes en proceso de práctica para el período.
- b) Se entregarán por escrito al museo las nóminas de los estudiantes para los cuales se solicita la práctica, acompañada de fotocopias simples de las Cédulas de Identidad, por ambos lados y debidamente firmada por los solicitantes.
- c) Esta solicitud de práctica deberá contar con la firma y timbre de la UMCE. En la solicitud ya aludida deberá individualizarse a los estudiantes indicándose en cada caso el tipo de práctica, periodo de duración (inicio y término), y las horas de jornada semanales que deberán desarrollar los estudiantes.

#### **NOVENA**

Se hace presente que durante el desempeño de su práctica docente, los estudiantes están debidamente protegidos contra accidentes que pudieran sufrir, de acuerdo a lo previsto en el Artículo N°3 de la Ley N°16.744. Asimismo, se hace presente que por el presente instrumento no se contrae con el estudiante en práctica ningún tipo de relación laboral. Cualquier otro tipo de responsabilidad que genere el desarrollo de la práctica por parte de los estudiantes de la UMCE se determinará de acuerdo a las normas legales vigentes.

#### **DÉCIMA**

Dado que este Convenio tiene carácter interinstitucional, no procede celebrar convenios individuales con los estudiantes en particular.

#### **DÉCIMA PRIMERA**

El museo no otorgará certificados de acreditación de práctica.

#### **DÉCIMA SEGUNDA**

Para efectos de mutua colaboración para el desarrollo del proceso de prácticas de los estudiantes, la **UMCE** asume los siguientes compromisos.

- a) Asignar estudiantes practicantes.
- b) Supervisar la Práctica docente de los estudiantes practicantes.
- c) Entregar formación y apoyo a los profesionales que ejercerán el rol de profesionales colaboradores, a través de seminarios y/o talleres, si el museo lo solicitase. Para tal propósito, el Director de Departamento de la especialidad del estudiante en práctica designará a académicos de su Departamento, quienes desarrollarán estas actividades como parte de sus funciones docentes y dentro de su horario de trabajo.
- d) Invitar a los profesionales y colaboradores del museo, cuando corresponda, a actividades académicas y de extensión organizadas por la UMCE o por las instituciones asociadas a ella.
- e) Dar acceso preferente a cursos de perfeccionamiento a los profesionales del museo.
- f) Mantener al museo informado de las actividades académicas y de extensión que desarrolle la universidad.

#### **DÉCIMA TERCERA**

En el mismo tenor del artículo anterior, el museo se compromete a:

- a) Permitir el acceso a estudiantes y docentes de la UMCE para el desarrollo de las Prácticas Pedagógicas
- b) Asignar áreas, tareas y un profesional colaborador a cargo del estudiante para la realización de su práctica.
- c) Facilitar la participación de los profesionales que reciban practicantes en los seminarios y/o talleres para su formación como profesional colaborador.
- d) Evaluar la Práctica docente de los estudiantes sobre la base de la información recabada de los profesionales colaboradores del museo y de los supervisores de práctica de la UMCE.
- e) Facilitar la participación de profesionales y colaboradores, cuando corresponda, a las actividades académicas y de extensión a los que se les invite.
- f) Informar a los profesionales de las actividades académicas y de extensión que realice la UMCE.

#### **DÉCIMA CUARTA**

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos

#### **DÉCIMA QUINTA**

La duración del presente Convenio será indefinida, no obstante, cada una de las partes podrá darle término comunicando a la otra su voluntad y razones por escrito, lo que se concretizará al término del semestre en que se produzca la notificación.

#### **DÉCIMA SEXTA**

Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo. Con todo, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y

se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia en el evento de cualquier tipo de controversia jurídica suscitada en el contexto de la interpretación y ejecución del presente convenio.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA**

El presente convenio se extiende y firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

#### **DÉCIMA OCTAVA**

La personería de don Jaime Eugenio Espinosa Araya por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°148 del 6 de julio de 2017, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Personería Jurídica de don Rafael Barriga Blanco., para actuar en representación del museo consta en la Notaría N°6, de Santiago 4, Notario Sr. Alberto Eduardo Rojas López, Repertorio N°3200/16.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



**PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**CORPORACIÓN PRIVADA  
PARA LA DIVULGACIÓN DE LA  
CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA**

**SR. RAFAEL BARRIGA BLANCO**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**CORPORACIÓN PRIVADA PARA LA DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA Y LA  
TECNOLOGÍA**